

Jiří Brynda (2013), *Česko-španělský právnícký a ekonomický slovník / Diccionario jurídico y económico checo – español, A-O (págs. 615), P-Ž (págs. 764). Tribun EU, Brno. ISBN 978-80-263-0294-0*

El *Diccionario Jurídico y Económico Checo-Español*, que se editó a finales del año pasado en 2013, es una continuación de *Španělsko-český právnícký a ekonomický slovník* publicado en la editorial Linde Praha a.s. en 2007. Jiří Brynda, su autor, de tal modo, continúa con su aportación a la lexicografía española en nuestro país, y precisamente en el campo donde la presencia y edición de un buen diccionario ya se ha hecho insistente. El hecho de recoger todo el vocabulario jurídico y económico actualizado y hacerlo publicar, cabe valorarlo como positivo, especialmente si tenemos en cuenta que el único diccionario que incluye (aunque parcialmente) el léxico de ese campo semántico se remonta a 1996, es decir a la fecha de la edición del *Velký česko-španělský slovník* de Josef DUBSKÝ et alii.

El diccionario reseñado se divide en dos tomos, ambos ordenados por orden alfabético: el 1^{er} tomo recoge las letras A-O y el 2^o tomo clasifica las entradas de la letra P hasta Ž. El diccionario carece de un prefacio, no obstante, por la descripción del diccionario en las páginas personales de su autor en Internet llegamos a saber que el diccionario contiene terminología básica utilizada en derecho civil, penal, comercial, financiero, laboral, contencioso-administrativo e internacional. A su vez, contiene términos relacionados con el comercio interior y exterior, terminología bancaria, de seguros, de contabilidad, de transporte, de marketing y de publicidad. El diccionario está organizado a primera vista de manera tradicional, las entradas se clasifican por orden alfabético, las checas van en negrita y se marcan con cursiva las subentradas. Lo que es un poco inusual es la falta de marcas morfológicas relativas al género y/o número de las clases de palabras variables. Se eluden, también, otros datos que, por tradición, suelen formar parte de la macroestructura de diccionarios como el prefacio del autor, la lista de obras consultadas, la bibliografía lexicográfica y lexicológica consultada, etc. En el colofón es algo sorprendente la información de que « el diccionario no ha sido sometido a la revisión lingüística por parte de un comité de redacción », lo cual llega a explicar ciertos errores ortográficos encontrados en la obra (p. *centro de diagnóstico*, p. 552 del 2^o tomo; y *quórum*, p. 358 del 1^{er} tomo y *exequátur*, p. 205 del 1^{er} tomo), que la Real Academia Española, según la última edición de la Ortografía de la lengua española de 2010, recomienda escribir sin tilde: « [...], voces inglesas como quark o quasar, o latinas como quorum o exequatur, deben escribirse en español cuark, cuáasar, cuórum y execuátur. En caso de mantener las grafías etimológicas con q, estas voces han de considerarse extranjerismos o latinismos crudos (no adaptados) y escribirse, por ello, en cursiva y sin tilde ». Teniendo en cuenta el hecho de que los diccionarios cumplen la función de manuales de codificación, consideramos esos descuidos desgraciados.

A pesar de todo ello, se debe, en cualquier caso, honrar al autor por la valentía de recopilar una terminología tan compleja y delicada como es la jurídica. Dada la pluralidad y diversidad de los sistemas legales entre los países de habla hispana y la República Checa, es de esperar que la búsqueda de posibles correspondencias sea una tarea minuciosa, difícil y longitudinal. Los lexicógrafos frecuentemente

han de enfrentarse al problema de la búsqueda de las equivalencias posibles a los términos que no reflejan en las dos lenguas la misma realidad extralingüística (vid. PETRŮ, 2009; PEŠKOVÁ, 2011). El autor del diccionario tiene este hecho en cuenta (por ejemplo en el caso de *přečin, zločin*, tipos de centros penitenciarios checos – *věznice, s dohledem, dozorem, ostrahou, zvýšenou ostrahou, kolizní opatrovník – defensor judicial*). Sin embargo, en algunas partes, propone soluciones con las cuales se puede polemizar: por ejemplo en la p. 331 del 2º tomo en la entrada de *sdělit obvinění* se ofrece *notificar/comunicar los cargos, notificar /comunicar la acusación, notificar el pliego de cargos*, a pesar de que en la obra clásica sobre el español jurídico de la pluma de ALCARAZ y HUGHES (2002), la fase inicial del procedimiento penal se señala con el verbo *imputar* (→ *imputación, f*), reservando el sustantivo *acusación, f* para la fase posterior (*obžaloba*). No quedan tampoco muy claras las diferencias entre los equivalentes de *způsobilost k právním úkonům*, cuando en la pág. 745 del 2º tomo se ofrecen como (probablemente) sinónimos *capacidad de obrar* y *personalidad jurídica*, a pesar de su diferente interpretación jurídica: «El Derecho concede personalidad o capacidad jurídica a las personas naturales o físicas, entendiendo por “personalidad jurídica” la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones; tienen personalidad jurídica todas las personas desde el momento de su nacimiento. El Derecho distingue entre “capacidad jurídica” que es la que acabamos de comentar y “capacidad de obrar”, por ejemplo, la de formalizar un contrato, hacer testamento, la de comparecer ante los tribunales, etc.» (ALCARAZ; HUGHES, 2002 : 202). Otras imprecisiones descubrimos, casualmente, en el caso de la entrada *vzdělání* donde al lado de *vysokoškolské vzdělání* encontramos *licenciado en*, lo cual no es incierto, pero hay que tener en consideración que tras una de las últimas reformas del sistema universitario español se implementó entre los “términos universitarios” también *máster*. El autor es consciente de ello, lo cual demuestra en la pg. 379 donde entre los equivalentes de la entrada checa *magistr* menciona *máster*, pero omitiendo a su vez el de *licenciado*. Esos descuidos los atribuimos a las insuficientes correcciones finales de la obra. Sentimos tener que insistir en que es una pena que el autor no haya facilitado a los usuarios las informaciones sobre las fuentes consultadas a la hora de redactar el diccionario. Con esto nos referimos por ejemplo a si las unidades léxicas que contiene el diccionario parten de la realidad jurídica checa (en este caso, si incluyen también la nueva terminología jurídica introducida tras las modificaciones del Código Civil Checo), o si las unidades seleccionadas (y sus equivalentes) parten más bien de la realidad jurídica española o/y de otro(s) país(es) hispanohablante(s).

Somos plenamente conscientes de que la labor de un lexicógrafo es muy ingrata, aun más cuando se trata del léxico tan complicado como es el lenguaje jurídico. El diccionario reseñado es actualmente, gracias a su tamaño y orientación temática, el único diccionario existente en el mercado checo. A pesar de algunos de los despistes comentados consideramos el diccionario como un gran e importante paso hacia delante en la lexicografía del español jurídico en nuestro país y cabe apreciar el afán asombroso del autor de presentar el tema desde una perspectiva tan amplia.

Jana Pešková

Bibliografía utilizada:

- ALCARAZ Varó Enrique; HUGHES Brian (2002), *El español jurídico*, Madrid, Ariel.
- PEŠKOVÁ Jana (2011), Límites de la traducción de textos jurídicos del español al checo, in: KRÁLOVÁ J. (ed.) *Posibilidades y Límites de la Comunicación Intercultural*, Ibero-americana Pragensia. Supplementum 27/2011, Univerzita Karlova v Praze, p. 193-197.
- PETRŮ Ivo (2007), Několik poznámek k překladu francouzského právního textu, in: VALCEROVÁ A. (ed.), *Vzt'ahy a súvislosti v odbornom preklade*, Acta Facultatis Philosophicae Universitatis Prešoviensis, Prešov.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Ortografía de la lengua española*. Madrid, Espasa, 2010.

Gisèle Sapiro (dir.) (2012), Traduire la littérature et les sciences humaines. Conditions et obstacles. Paris, Ministère de la Culture et de la Communication, 397 pp. ISBN 978-2-11-128148-6.

Le livre *Traduire la littérature et les sciences humaines. Conditions et obstacles* est un ouvrage collectif rédigé par treize auteurs (Gisèle Sapiro, Cécile Balayer, Sylvie Bosser, Marcella Frisani, Mathieu Hauchecorne, Johan Heilbron, Marc Joly, Jill McCoy, Sophie Noël, Artur Perrusi, Marta Pragana Dantas, Romain Pudal et Marjolijn Voogel), spécialistes de sociologie de la culture et de la traduction, sociologie historique des sciences sociales, histoire, sciences politiques, littérature française, traduction. L'équipe est dirigée par Gisèle Sapiro, directrice de recherche au CNRS et directrice d'études à l'EHESS, spécialiste de sociologie de la littérature, de la traduction et des échanges culturels et intellectuels internationaux, auteur d'une autre publication très intéressante du point de vue de la circulation du livre traduit en France et depuis la France (*Translatio. Le marché de la traduction en France à l'heure de la mondialisation*. Paris, CNRS Éditions, 2008.)

Le livre est divisé en trois parties, consacrées respectivement à l'ex-traduction, l'in-traduction et trois études de cas. La première partie s'occupe de la présence du livre français à l'étranger (aux États-Unis, en Grande Bretagne, aux Pays-Bas et au Brésil). Dans l'introduction à cette partie, Gisèle Sapiro présente les obstacles d'ordre économique et culturel auxquels se heurte la traduction par rapport à l'édition des livres originaux dans ces pays, notamment aux États-Unis et au Royaume-Uni. Parmi les obstacles économiques, on peut citer le préjugé assez ancré aux États-Unis que les traductions ne se vendent pas, ce qui mène certains éditeurs américains à ne mentionner le nom du traducteur sur la couverture du livre. Les obstacles culturels sont constitués notamment par les compétences linguistiques au sein des maisons d'édition en général. Ainsi, les éditeurs français,